



Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	805000030080	MASCARILLA DESCARTABLE CON 3 PLIEGUES PARA PROTEGER DE POLVOS
	495700410158	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95
	495500011276	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR
	805000080654	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 38
	805000080655	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 39
	805000080656	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 40
	805000080657	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 41
	805000080658	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 42
	805000080659	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 43
	805000080660	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 44
	495500011370	GORRO DESCARTABLE UNISEX X 100
	805000050347	GUANTE ANTICORTE
	495700280140	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA S x 100
	495700280141	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA M x 100
	495700280142	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA L x 100
	495700290003	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N°7
495700290004	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N°7 1/2	
805000010012	LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN UTRAVIOLETA	
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015502206. Ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como medida de prevención de seguridad y salud ocupacional. AEI.06.04: Gestión de los recursos humanos fortalecida en el MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Equipos de Protección Personal como medida de prevención para los Servidores de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del MIDAGRI en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026	



Firmado digitalmente por PEÑA RAMIREZ Yonny Javier FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.05.2026 10:10:32 -05:00



Firmado digitalmente por LURITA ORE Catherine Elizabeth FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.05.2026 09:32:14 -05:00

1. FINALIDAD PÚBLICA
La presente adquisición busca implementar con Equipos de Protección Personal como medida de prevención ante la exposición de los peligros y riesgos dentro de sus actividades a los servidores de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de las áreas de: Legajos, Certificaciones, Archivo personal, entrega de boletas, salud ocupacional y Equipo de SST, con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de las normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Fortalecer la cultura de prevención y mejorar las condiciones de trabajo, a través de la adquisición de Equipos de Protección Personal para minimizar los riesgos al realizar las actividades operativas y administrativas en la Oficina de Administración de Recursos Humanos, específicamente en las áreas de Legajos, Certificaciones, Archivo de personal, Entrega de Boletas, Salud Ocupacional y el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), basado en el cumplimiento de la normativa vigente y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
3. ANTECEDENTES
3.1 Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias.
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1° Objeto de la Ley La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.
Artículo 3° Normas mínimas La presente Ley establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma.
Artículo 18° Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (...) e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
Artículo 60° Equipos para la protección (Modificado por el Artículo 2 de la Ley N°31246, publicada el 25 junio 2021) El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota.
3.2 Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 3° Por convenio colectivo, contrato de trabajo o por decisión unilateral del empleador se pueden establecer niveles de protección superiores a los contemplados en la Ley. Asimismo, los empleadores podrán aplicar estándares internacionales en seguridad y salud en el trabajo para atender situaciones no previstas en la legislación nacional.



Artículo 33°

Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:
(...)

f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.

3.3 Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI, Aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 46°:

j. Supervisar el desarrollo de estrategias y/o acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura organizacional, comunicación interna; así como en seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49°:


Funciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

- a. Formular e implementar normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión, y orientar, respecto a los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales.
- b. Desarrollar iniciativas de mejora continua para los procesos de gestión de la compensación, Administración de personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales.
- c. Proponer indicadores de gestión vinculados a los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales
- d. Implementar las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, brindando asistencia necesaria.



3.4 Acta N°003-2026-CSST-MIDAGRI, acta de reunión ordinaria del Comité de SST, que aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 del MIDAGRI.

3.5 Mediante INFORME Nro D000003-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-YJPR emitido por el especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo sustenta la necesidad de adquirir.



4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
1	<p>MASCARILLA DESCARTABLE PLIEGUES PARA PROTEGER DE POLVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla diseñada con materiales livianos para facilitar su respirabilidad y proveer más comodidad y frescura. • Mascarilla con tres capas. <ul style="list-style-type: none"> - Una capa Externa resistente a la penetración de fluidos. - La segunda capa es un filtro que proporciona una eficacia de filtración bacteriana (BFE) ≥95% para partículas de 3.0 micrón. 	<p>CAJAS (Una caja contiene 50 unidades)</p>	600	





	<ul style="list-style-type: none"> - La tercera es una capa interna suave que entra en contacto con la piel. • Minimiza la retención del calor de la respiración y reduce la posibilidad de irritación de la piel. • La mascarilla también posee una pieza nasal recubierta. • Diseño plegado permite el cubrimiento total facial, para sujetar con elásticos resistentes suaves y confortables. 				
2	<p>RESPIRADOR DESECHABLE PARA PARTÍCULAS N95</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobado por norma NIOSH 42 CFR 84 N95. • Eficiencia mínima de filtración contra partículas sólidas y aerosoles líquidos no oleosos del 95%. • Medio electrostático avanzado: microfibras cargadas electrostáticamente que facilitan y refrescan la respiración. • Filtración eficaz con baja resistencia a la respiración. • Confort liviano: para un mayor tiempo de uso. • Clip nasal ajustable para reducir el potencial empañamiento de la protección ocular. • Espuma suave en la zona del puente nasal cómoda para la piel. • 2 bandas de ajuste con doble punto de unión ayudan a proporcionar un ajuste seguro. • Bandas de ajuste: Poli isopreno. • Almohadilla nasal: Poliuretano • Registro Sanitario vigente emitido por la DIGEMID 	<p>CAJAS (Una caja contiene 20 unidades)</p>	12		
3	<p>MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tela no tejida de polipropileno 100% SSMMS, SMS, Spulanced de 45 a 60 gr/m2, fibra no tejida, repelente a líquidos y fluidos. • Biodegradable no desprende pelusa, atoxico, bioalergénico, resistente al uso, resiste al desgarre con tratamiento antiestático. • Permeable al aire, con doble amarre (Interno y externo). • Puños de RIBB de algodón, traslape, cruce posterior, cuello redondo. • Tiras de largo para sujetar y tarjeta de transferencia, con cruce en la parte posterior del mandil. • Manga larga. • Delantero y espalda en una sola pieza. • Con abertura longitudinal en la espalda y totalmente cruzada. 	<p>UNIDAD (Talla estándar)</p>	720		






	Presenta repelencia y filtración contra microorganismos, protegiendo en todo momento la bioseguridad del usuario.			
4	<p>ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capellada: Cuero gamuzado. Espesor 1.8 mm. • Forro: Descarne de cuero, curtido al cromo, espesor 1.3 mm. • Cuello: Cuero gamuzado acolchado con espuma de PU. • Plantilla Interior: Textil preformada con EVA, transpirable, flexible y antibacterial. • Plantilla de seguridad: Tela de alta densidad y flexible, cumple con norma EN ISO 20345. • Hilos: Nylon al tono. • Contrafuerte: Termo formado de 1.5 mm de espesor. • Puntera de seguridad: Composite, modelo redondo resistente al impacto de 200 Joule, cumple con norma EN ISO 20345 • Entre suela: EVA de baja densidad ligera y de alto grado de amortiguación y elasticidad que aumenta el nivel de confort en conjunto con la plantilla interior. • Planta Vibram: Caucho ACN de alta resistencia a los hidrocarburos y sus derivados y sus derivados, bajo índice de desgaste (menor a 150 mm3) / Diseño antideslizante categoría SRC. Cumple con norma EN ISO 20345:2011, ensayos sobre pisos de cerámica con lauril sulfato sódico (NALS) - Acero con glicerina / calzado dieléctrico /aislante conforme a normas NCH 2147/2 para tensiones inferiores a 600 volts. • Peso: 1.16 Kg aprox. el par. <p>Calce: Altura de empeine extra.</p>	<p>PAR</p> <p>Talla 38 - 3 Talla 39 - 3 Talla 40 - 3 Talla 41 - 7 Talla 42 - 7 Talla 43 - 6 Talla 44 - 1</p>	30	 



5	<p>GORRO DESCARTABLE UNISEX X 100</p> <ul style="list-style-type: none"> Material: Tela no tejida de polipropileno y elástico. Color: Blanco, celeste, verde, rosado. Talla: Estándar. Elaborado con material que permite una perfecta ventilación, tiene alta resistencia mecánica (desgarro ruptura), baja flamabilidad, repelencia a líquidos, no se deshilacha ni despeluza, no tóxico, hipo- alérgico, no irritante cutáneo ni ocular. <p>Certificado bajo las normas ISO 13485:2016 e ISO9001:2015.</p>	<p>CAJAS (Cada caja contiene 100 unidades)</p>	80	
6	<p>GUANTE ANTICORTE</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño ergonómico asegura una máxima comodidad y minimiza la fatiga de la mano. Posee un excelente agarre en cualquier situación, húmeda y seca. Protege la mano de aceites y abrasiones conservando la elasticidad y la transpirabilidad Recubrimiento de PU, otorga una excelente resistencia al corte; nivel 5. Lavable para facilitar su uso y otorgarle mayor productividad y durabilidad. Revestimiento resistente al rasgado. Calificación N° 5 en destreza. Excelente en la manipulación que requiera un tacto elevado. NORMATIVIDAD: Abrasión: 4 Corte: 5 Desgarro: 4 Pinchazo: 3 Tejido sin costura de HPPE, fibra de vidrio, poliamida y elastano. Cumple con normativa (Vigentes): EN 420:2003+A1:2009; EN 388:2003 Riesgos mecánicos. 	<p>PAR</p> <p>Talla S: 6 Talla M: 16 Talla L: 18</p>	40	



7	<p>GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILLO SIN POLVO</p> <ul style="list-style-type: none"> Están fabricados con una delgada capa de nitrilo al 100 %, que permite una alta sensibilidad al tacto y destreza. Son guantes más confortables y económicos (menor calibre); sin embargo, conservan las propiedades de protección requeridas para diferentes aplicaciones industriales. Registro Sanitario vigente emitido por la DIGEMID 	<p>CAJAS (Cada caja contiene 100 unidades)</p> <p>Talla S: 40 Talla M: 90 Talla L: 120</p>	250	
8	<p>GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N°7</p> <ul style="list-style-type: none"> Guante: látex de caucho natural estéril. Acabado: Con polvo y superficie lisa. Diseño: Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano. Tamaño: 7.5 o 7 ½. Ancho: 95+/-6 mm, según ASTM D3577-090 - 95+/- 5 mm, según NTP ISO 10282 o ISO 10282. Longitud: Mínimo 265 mm, según ASTM D3577-09. Espesor: Mínimo 0,10 mm, para dedo, palma. Esterilidad: Estéril. <p>Envase: El envase inmediato y mediano deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011/SA "Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" y sus modificaciones.</p>	<p>PAR (Cada caja contiene 50 sobres con dos (02) unidades)</p> <p>Talla 7: 10 Talla 7 ½: 30</p>	40	
9	<p>LENTE DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN UTRAVIOLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> Norma mínima a cumplir: ANSI Z87.1-2003. Lentes panorámicos de Policarbonato alta resistencia, oscuros, Armazón ultraligero, Transmisión de luz. Protección 99% rayos UVA y UVB Su diseño envolvente brinda un ajuste cómodo para una protección total a los ojos. Cumple con los requerimientos de ANSI Z87.1+ (Alto Impacto) Con o sin Bandas elásticas para mejor ajuste. Compatibilidad cuando se utilizan cascos de seguridad. 	UNIDAD	80	



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de Recursos
Humanos

Oficina de Administración de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
Ley Nro. 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
No corresponde
7. GARANTÍA COMERCIAL
<ul style="list-style-type: none">• Contra defectos de diseño y/o fabricación.• El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de falla sin costo alguno para el MIDAGRI.• La garantía mínima es de doce (12) meses, iniciándose a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de la compra.
8. MUESTRAS
<p><u>Presentación de la muestra:</u> El proveedor presentará las muestras al especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos hasta tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.</p> <p><u>Lugar recepción de la muestra:</u> En la Oficina de Administración de Recursos Humanos piso 4 (torre Salaverry) cito en Jirón Cahuide N° 805 – Jesús María.</p> <p><u>Aprobación de la muestra:</u> Hasta un (1) día hábil siguiente de la recepción de la muestra, mediante correo electrónico o acta.</p>
9. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none">a. Persona jurídica o naturalb. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.e. Experiencia del proveedor en la especialidad: <p>El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100) soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se consideran bienes similares a las siguientes ventas: Suministros de protección personal entidades públicas y/o privadas. <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV . En caso el postor sustente</p>



su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: Los bienes serán entregados en las instalaciones del Almacén Central del MIDAGRI, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Av. Bolívar 344 – Pueblo Libre.

PLAZO: Hasta diez (10) días calendarios como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de aprobada la muestra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, previo visto bueno del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento³, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁴. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

³ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁴ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de Recursos
Humanos

Oficina de Administración de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(Pago único (100%), a la conformidad de la recepción de los bienes por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, previo visto bueno del especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente



16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁵ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁶. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁷. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁸.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

⁵ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁷ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁸ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley⁹ y el numeral 145.2 del artículo 145¹⁰, el requerimiento incluye, además, la presente clausula, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley 32069.

21. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por LOZANO RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2026 09:41:30 -05:00

⁹ 67.2. Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, conforme a las disposiciones que establece el reglamento.

¹⁰ 145.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley, el pago anticipado se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.